Coordinación General de Comunicaciones

Para: **Comité de Compras y Contrataciones**
Poder Judicial

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 11/01/2024

Distinguidos miembros,

Por medio de la presente remitimos nuestra recomendación de los peritos técnicos a ser designados en el procedimiento de compra. Teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Nombre y apellidos	**Cargo que desempeña o profesión**	**Código de empleado**	**Competencia en el tema a evaluar**
Natalia Lama	Asistente Administrativa	23848	Cuenta con vasta experiencia evaluando este tipo de procedimiento
Jose Cruz Velazquez	Secretaria Auxiliar	5841	Cuenta con vasta experiencia evaluando este tipo de procedimiento
Manuel Perez	Gerente de Protocolo P	26552	Cuenta con vasta experiencia evaluando este tipo de procedimiento

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;

5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Atentamente,

Javier Cabreja
Coordinador General de Comunicaciones

Manuel Perez
Jose Cruz Velazquez
Natalia Lama

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Natalia I. Lama Serulle
Jose Rafael Cruz Velázquez
Manuel E. Perez Baez
Javier de Js. Cabreja Polanco
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/60ac9e67-f0cb-4745-9471-7236d4b0ae74